ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO MUNICIPIO DE ASTREA - CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS	
FECHA	16 DE FEBRERO DEL AÑO 2024
ENTIDAD	MUNICIPIO DE ASTREA- CESAR
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
RESPONSABLE	FREDDY ALBERTO NAVARRO PALMEZANO
CODIGO B-PIN	2024200320021

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia Artículo 2. Establece que son fines esenciales del estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar las convivencias pacíficas y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida honra, bienes creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La responsabilidad de la prestación del servicio público esencial de la prevención de Incendios y calamidades conexas naturales o antrópicas, e identifica los medios con los cuales el estado deberá prestar dicho servicio, en procura de contemplar la contingencia del riesgo en la vida y bienes de los colombianos, determina y clasifica las instituciones organizadas para la prestación **"DEL SERVICIO PUBLICO ESENCIAL A CARGO DEL ESTADO",** gestión integral del riesgo contra incendio y demás calamidades conexas naturales o antrópicas, define las competencias del nivel nacional y territorial**.**

Constitución Política de Colombia Artículo 311. Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de sus territorios, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

La Ley 1575 de 2012 Ley general de bomberos de Colombia define el término de Bomberos de Colombia como la organización para la gestión del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: secretariadegobierno@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

La gestión y atención de incendios y rescate que hagan las instituciones bomberiles serán consideradas como un servicio público del Estado y por tanto tendrán una protección por parte de éste.

La atención integral del riesgo, preparativos y atención de incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos estará a cargo de las instituciones bomberiles, que es considerado como un servicio público esencial del Estado y por lo tanto debe asegurar su prestación bajo los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, así como cofinanciación con las entidades territoriales; a partir de ello se adoptarán políticas, planeación y regulación general para estas instituciones.

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Artículo 3 Ley 1575 del 2012: Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la constitución.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Cabe resaltar Los incendios son siniestros de ocurrencia no natural que tienen una muy alta incidencia sobre la accidentalidad en el municipio de Astrea, debido a la frecuencia de su presentación y a las características de sus consecuencias sociales y económicas. El mismo crecimiento y desarrollo de Astrea Cesar, representa un aumento de los riesgos de incendio, tanto cualitativa como cuantitativamente; la introducción de nuevos productos y procesos, el uso de nuevos sistemas y modalidades para la construcción de edificaciones, el acelerado crecimiento poblacional, el incremento de uso de energía, la incontrolada extensión urbana, son los factores más incidentes en el panorama de riesgo de incendio en Astrea.

Es entonces evidente que los habitantes de las áreas urbana y rural del municipio, que se han visto perjudicados por el Fenómeno del Niño y por emergencias de origen antrópico, y que se verán beneficiados con las acciones de atención y prevención de desastres que se pretenden desarrollar.

Es obligación de los distritos, con asientos en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los Cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: secretariadegobierno@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

departamento y la financiación del Fondo Departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

Esta organización a nivel nacional se designará como Bomberos de Colombia y serán parte integral del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastre. Estos estarán integrados por: los Cuerpos de Bomberos Voluntarios reconocidos, los cuerpos de bomberos Oficiales, los bomberos aeronáuticos, las Juntas departamentales de bomberos, La confederación Nacional de Bomberos, La delegación Nacional de Bomberos de Colombia y la Dirección Nacional de Colombia, ésta última será una Unidad Administrativa Especial con personería adscrita al Min interior; tendrá como funciones la implementación de las políticas globales y reglamentos que deben cumplir los cuerpos de bomberos, acompañar a los Cuerpos de Bomberos en la ejecución de sus planes de mejoramiento y administrar el Fondo Nacional de Bomberos entre otros.

Los Cuerpos de bomberos son oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos. Los primeros son los creados por los consejos municipales y distritales; los segundos están organizados como asociación sin ánimo de lucro, de utilidad común, con personería jurídica y certificado de cumplimiento expedido por la Dirección nacional de Bomberos, y los últimos están especializados y a cargo de los explotadores públicos y privados de aeropuertos y vigilados por la autoridad Aeronáutica Colombiana. Para la creación de cualquiera de estos cuerpos se requiere el cumplimiento de los estándares determinados por la Dirección Nacional, concepto favorable de la Junta Departamental o Distrital y para los aeronáuticos, el cumplimiento de las normas establecidas en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

Artículo 37 de ley 1575 de 2012: Recursos por iniciativa de los entes territoriales**.** Los distritos, municipios y departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos a) De los Municipios.

Los consejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrá establecer sobretasa o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial de acuerdo a la ley y para financiar la actividad Bomberil.

El alcalde Municipal con base en la Ley 136 de 1994, en su artículo 91, tiene como deber garantizar la prestación de los servicios a su cargo, y ley 1575 de 2012, en su artículo 2 manifiesta que la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, es un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegura su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional en forma directa o por intermedio de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, etc.; por lo tanto es su responsabilidad asegurar la prestación del servicio del Cuerpo de bomberos Voluntarios de Astrea, entidad que facilita, previene y atiende las emergencias y eventualidades que se presenten o que se puedan presentar en el municipio de Astrea, por fenómenos naturales como inundaciones, incendios forestales, derrumbes, etc., que atenten contra la vida y la salud de los habitantes de la ciudad.

De los Departamentos Las asambleas, a iniciativa de los gobernadores, podrán establecer estampillas, tasas o sobretasas a contratos, obras públicas, interventorías,

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: secretariadegobierno@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

concesiones o demás que sean de competencia del orden departamental y/o donaciones y contribuciones. Parágrafo. Las sobretasas o recargos a los impuestos que hayan sido otorgados para financiar la actividad bomberil por los concejos municipales y distritales bajo el imperio de las leyes anteriores seguirán vigentes y conservarán su fuerza legal. Parágrafo 2 (Adicionado por la Ley 1940 de 2018, art. 148) (Modificado por el Decreto 2467 de 2018, art. 151).

Por lo tanto, se hace necesario e imprescindible adelantar labores de prevención y atención de desastres, en este caso de incendios forestales, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Astrea Cesar. En tal sentido, las comunidades requieren de manera oportuna los servicios en forma directa a través del Cuerpos de Bomberos Voluntarios para atender los diferentes tipos de emergencias como: incendios, explosiones, rescates, accidentes de tránsito, inspecciones, fugas de gases, derrames, quemas.

El Gobierno Nacional mediante decreto No. 0037 del 27 de enero de 2024, declaró la existencia de una situación de desastre Nacional en todo el territorio colombiano por el término de doce (12) meses, prorrogables por un periodo igual, previo concepto favorable del Consejo nacional para la gestión del Riesgo de Desastres.

Teniendo en cuenta que el municipio de Astrea no cuenta con un Cuerpo de Bomberos Oficiales, la prestación de este servicio se determina directamente con el cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio, por no existir pluralidad de oferente, siendo este una entidad sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica con la capacidad de prestar el servicio de prevención, atención y mitigación de incendios, avalanchas, derrumbes, deslizamientos y demás emergencias o calamidades que atenten contra la seguridad, vida y salud de la comunidad del Municipio de Astrea, con personería reconocida por Gobernados del Departamento del Cesar, mediante resolución No. 00928 del 7 de febrero de 2022, y que cuente especialmente con la idoneidad y experiencia necesaria este tipo de servicios.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE ASTREA-CESAR Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ASTREA PARA ASIGNACION DE RECURSOS PARA LA GESTION INTEGRAL DE RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DEL 21 DE AGOSTO DE 2012.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) En virtud del presente contrato EL MUNICIPIO se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobe el mismo a través de la secretaria de Gobierno Municipal y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: secretariadegobierno@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

b) Facilitar al contratista las instalaciones adecuadas para que éste desarrolle el objeto del presente contrato.
c) brindar al contratista en forma oportuna la información y elementos que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales
d) **R**ealizar en forma oportuna los pagos acordados en el presentado contrato.
e) Tratar con respeto y profesionalismo al Contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad.
f) Asignar un Supervisor al contrato quien velara por el cumplimiento del mismo.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Llevar a cabo la prestación del servicio de prevención y control de incendios y demás calamidades conexas que se puedan presentar en el municipio de Astrea departamento del Cesar.
b) Analizar las amenazas de incendios, explosiones, y calamidades conexas en las zonas rural y urbana del municipio de Astrea departamento del Cesar.
c) Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas tanto en la comunidad como en todas las instalaciones de personas de derecho público y privado en el municipio de Astrea departamento del Cesar.
d) Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas.
e) Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en la comunidad como en todas las instalaciones de personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo en el Municipio de Astrea departamento del cesar.
f) Investigar las causas de las emergencias que se atiendan y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.
g) Servir de organismo asesor del municipio, en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
h) Apoyar los Comités Locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles en el Municipio de Astrea.
i) Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por los órganos de Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.
j) Responder de manera efectiva y segura ante incendios, incidentes con materiales peligrosos y casos que requieran operaciones de rescate, así como en las demás situaciones de emergencia que se presenten en el municipio de Astrea Cesar.
k) Proteger efectivamente vidas, bienes y ambiente.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El Lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Astrea (Cesar).

5. DOMICILIO CONTRACTUAL

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: secretariadegobierno@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Astrea en el Departamento del Cesar.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **SIETE (07) MESES**, siguientes la Expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del acta de Inicio.

7. VIGENCIA CONTRACTUAL

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo, si es el caso.

8. SUPERVISIÓN

Las obligaciones del contratista derivadas del contrato serán supervisadas por el secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos del municipio de Astrea, quien certificará el cumplimiento de las mismas previo al pago de los honorarios pactados del presente contrato.

9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, art. 355 de la constitución Nacional es un convenio de Asociación.

10. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Dicho esquema de contratación, se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa señalada en el literal g) del numeral 4 artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por lo cual una y otra reglamentación resultan armónica, toda vez que la organización de las labores bomberiles como servicios públicos esencial y su desconcentración con fundamento en el principio de autonomía territorial y competencia geográfica que se regula dentro del Sistema Nacional de Bomberos de Colombia, configura la exclusividad de la presencia física de los servicios en la región, por lo cual resulta procedente la contratación directa por la existencia de mono propuesta.

Artículo 3°. Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: secretariadegobierno@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

Las autoridades civiles, militares y de policía garantizarán el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Que la prestación y financiación del servicio esencial de la gestión integral de riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades **y la atención de incidentes con materiales peligrosos den ser oportunos e inmediatos y realizarse por medio de los cuerpos de bomberos oficiales y/o voluntarios, en aplicación de la Ley 1575 de 2012** "(p) por medio de la cual se establece la Ley general de Bomberos de Colombia", ello con el objeto de prepararse y/o anticiparse a su ocurrencia.

Conforme a lo establecido en la ley 1575 de 2012 la prestación y financiación del servicio esencial de la gestión integral de riesgos contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos deben ser oportunos e inmediatos y realizarse por medio de los cuerpos de bomberos oficiales y/o voluntarios.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($68.200.000) M/CTE**.

12. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

El Municipio de Astrea, considera que para la ejecución del objeto se necesita una entidad sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica con la capacidad de prestar el servicio de prevención, atención y mitigación de incendio, avalanchas derrumbes deslizamientos y demás emergencias o calamidades que atenten contra la seguridad, vida y salud de la comunidad del Municipio de Astrea, con personería reconocida por el Gobernador del Departamento del Cesar, mediante resolución No. 00928 del 07 de febrero del 2022

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: secretariadegobierno@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

13. PERSPECTIVA COMERCIAL

Como quiera que el objeto de la presente contratación comprende actividades de prevención, atención y mitigación de incendios, avalanchas, derrumbes, deslizamientos y demás emergencias o calamidades que atenten contra la seguridad, vida y salud de la comunidad del Municipio de Astrea, debe ser desarrolladas por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios con personería jurídica y reconocimiento a continuación se describe lo atinente a esa materia.

La gestión integral del riesgo, preparativos y atención de incendios, rescates e incidentes con 8 materiales peligrosos estará a cargo de las instituciones bomberiles, que es considerado como un servicio público esencial del Estado y por lo tanto debe asegurarse su prestación bajo los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, así como cofinanciación con las entidades territoriales; a partir de ello se adoptarán políticas, planeación y regulación general para estas instituciones.

De otra parte, en relación con los valores que se deben cancelar a prestadores de servicios de prevención y control de incendios y demás calamidades conexas en el municipio de Astrea, para efectos de la contratación descrita anteriormente se tuvo en cuenta que los recursos propios, provienen del valor asignado a gestión del riesgo, por cuanto el Municipio de Astrea, por cuanto, los recursos provenientes de la sobre tasa bomberil en el Municipio de Astrea, aún resultan insuficientes.

14. PERSPECTIVA FINANCIERA

Después de realizar el análisis correspondiente, se determinó que por tratarse de contratación directa donde no estamos frente a pluralidad de oferentes y de acuerdo con la naturaleza especial del servicio que se pretende contratar no se hace necesario considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

15. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Para ejercer la actividad, se requiere:
una entidad sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica con la capacidad de prestar el servicio de prevención, atención y mitigación de incendio, avalanchas derrumbes deslizamientos y demás emergencias o calamidades que atenten contra la seguridad, vida y salud de la comunidad del Municipio de Astrea.
De acuerdo a la ley 1575 de 2012, Articulo 21 Inicio de Operaciones, Un Cuerpo de bomberos ya creado, solo podrá iniciar operaciones cuando sus unidades hayan certificado su idoneidad ante la Junta Departamental de bomberos.

16. FORMA DE PAGO

Los recursos del presente contrato serán girados al Cuerpo de Bomberos voluntario del Municipio de Astrea, Cesar de la siguiente manera: A) Un anticipo equivalente al 30% del valor del proceso contractual, una vez se perfeccione el contrato, se cumpla con los

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: secretariadegobierno@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo. B) El resto, se transferirá en Seis (6) pagos mensuales según cuenta de cobro presentada, previa amortización proporcional de la suma entregada en calidad de anticipo, previa certificación del Supervisor.

Parágrafo Primero: Los giros o transferencias se realizarán a una cuenta especial que deberá abrir el Cuerpo de Bomberos Voluntario de Astrea - Cesar, para el manejo de los recursos, previa presentación de la información que requiera el Supervisor; para ello, entre las que se deberá presentar: Cuenta o factura de cobro según sea el caso, informe de ejecución de actividades en el que se señale con claridad el desarrollo de las mismas y el periodo correspondiente. Informe de supervisión del periodo correspondiente.

Parágrafo Segundo: Los giros, pagos o transferencia se realizarán dentro de los Cinco (5) días siguientes a la presentación de la cuenta.

17. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuesta **No. 136 del 16 de febrero de 2024**, y que se anexa al expediente.

17. JUSTIFICACIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

El desembolso del pago anticipado no constituirá en ningún caso requisito de ejecución o condicionamiento para el inicio de actividades por parte del contratista pues en todo caso el Municipio de Astrea, girará los aportes de conformidad con el Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC. Para cada pago se deberá tramitar:

a) La obtención de certificación de recibo y prestación del servicio a satisfacción por parte del Supervisor.

b) La constancia de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar).

c) La radicación de la factura o cuenta de cobro en la cual se indicará el valor de los servicios efectivamente prestados, con todos los anexos anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los términos establecidos por el Municipio posterior a la radicación de los documentos para pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El municipio no realizará desembolsos cuando no se encuentren debidamente soportados o cuando sobrevengan rubros no ejecutados durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos disponibles de la Tesorería municipal. Nota 1: Se reitera que el contratista para todos los pagos debe presentar la paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD,

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: secretariadegobierno@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

PENSIÓN, A.R.L) y PARÁFISCALES, cuando a ello haya lugar, conforme a los porcentajes que exige la ley. Nota 2: El contratista deberá presentar con su cuenta, los informes escritos por cada actividad ejecutada sobre el avance en la ejecución del contrato, en los cuales debe incluir certificaciones de las actividades realizadas y cantidades entregadas: soportes, evidencias, planillas de asistencias, facturas, y/o demás soportes, y un informe final en el cual se relacionen las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, acompañado de sus respectivos soportes, los cuales deberán ser entregados a la secretaria de Gobierno Municipal acorde a la normatividad vigente en archivo y en los formatos exigidos por la supervisión del contrato, debiendo además presentar la constancia de pago de los aportes de seguridad social, acompañada de la Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

18. GARANTÍAS

Para garantizar el adecuado manejo de los recursos transferidos por el Municipio y el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, EL CUERPO DE BOMBEROS deberá constituir a su costa y a favor del Municipio, ante una compañía de seguros legalmente establecida en el país, póliza única que ampare los siguientes riesgos:

A) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más, en todo caso esta garantía se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.

B) BUEN MANEJO DEL ANTICIPO: Por cuantía equivalente al cien por ciento (100%) de lo entregado a título de anticipo por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

C)CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato por el término de ejecución del mismo.

El presente soporte se elabora a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año 2024, en el Municipio de Astrea (Cesar).
Responsable,

_____
FREDDY ALBERTO NAVARRO PALMEZANO
Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos
(original Firmado)

Elaboro: Lilia Isabel Campo – Aux. Administrativo Reviso y aprobó: Freddy Alberto Navarro

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: secretariadegobierno@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co